

sin solicitud de autorización previa de EPPA y no sea posible constatar el momento exacto de la misma, se considerará a efectos del devengo tarifario que la entrada se ha producido a las 0,00 horas del día anterior a la constatación por parte de los servicios de EPPA de la presencia en el puerto».

B) Reglas particulares para la aplicación de las tarifas.

XV. Reglas para la aplicación de la tarifa de Entrada y Estancia (G-1).

Añadir: Se añade una nueva Regla con el siguiente contenido:

«Regla 17.ª: EPPA podrá suscribir convenios con empresas armadoras, de forma que si éstas se comprometen a realizar un determinado número mínimo de entradas en el año, les sea de aplicación los coeficientes reductores de las Reglas 11.ª ó 12.ª desde la primera entrada sujeta al convenio. A estos efectos podrán acumularse las entradas de distintas embarcaciones pertenecientes a la misma empresa armadora y que realicen el mismo tipo de servicio».

XVI. Reglas para la aplicación de la tarifa de Atraque (G-2).

Se añade una nueva Regla con el siguiente contenido:

«Regla 17.ª: EPPA podrá suscribir convenios con empresas armadoras, de forma que si éstas se comprometen a realizar un determinado número mínimo de entradas en el año, les sea de aplicación los coeficientes reductores de las Reglas 11.ª ó 12.ª desde la primera entrada sujeta al convenio. A estos efectos podrán acumularse las entradas de distintas embarcaciones pertenecientes a la misma empresa armadora y que realicen el mismo tipo de servicio».

XVIII. Reglas para la aplicación de la tarifa de Pesca Fresca (G-4).

La Regla 5.ª queda redactada de la siguiente forma:

«Se consideran productos frescos de la pesca, aquellos que, de acuerdo con el Real Decreto 1437/92, no hayan sido sometidos a ningún tratamiento destinado a garantizar su conservación distinto de la refrigeración, entendiéndose como tal en bajar la temperatura de los mismos hasta aproximarla a la de fusión del hielo. El resto de los productos pesqueros tendrán la consideración de mercancías, estando los buques que los desembarquen sujetos al devengo de las tarifas G1, G2 y G3, en lugar de la tarifa G4.»

XI. Reglas para la aplicación de la tarifa de Almacenaje, Locales y Edificios (E-2).

En la Regla 7.ª se modifica la redacción del párrafo referido:

«Actividades relacionadas con la flota deportiva» por «Actividades no lucrativas relacionadas con la flota deportiva».

ANEXO II

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE VARADA Y BOTADURA DE EMBARCACIONES EN EL AÑO 1998 Y MODIFICACIONES DE LAS NORMAS PARA SU APLICACION

5. Tarifas.

Sustituir la tabla tarifaria por:

Eslora Total	Importe (ptas.)
Hasta 5 m	3.155
Hasta 6 m	4.417
Hasta 7 m	5.889
Hasta 8 m	7.572
Hasta 9 m	9.465
Hasta 10 m	11.568

Eslora Total	Importe (ptas.)
Hasta 11 m	13.304
Hasta 12 m	15.143
Hasta 13 m	17.089
Hasta 14 m	19.140
Hasta 15 m	21.296
Hasta 16 m	23.557
Hasta 17 m	25.923
Hasta 18 m	28.394
Mt adicional o fracción	2.629

6. Normas de aplicación de las tarifas.

Añadir un nuevo Apartado con la siguiente redacción:

«Los servicios que se realicen en fines de semanas, festivos o fuera del horario normal de prestación de servicio que esté expuesto al público, se incrementarán en un 50%».

ANEXO III

TARIFAS DE AMARRE Y MARINA SECA EN LOS PUERTOS DEPORTIVOS DE GESTION DIRECTA DE LA EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1998 Y MODIFICACIONES DE LAS NORMAS PARA SU APLICACION

A) Tarifas portuarias.

2. Cuantías.

2.1. Atraque.

La tabla tarifaria se sustituye por la siguiente:

Eslora x Manga máximas	Ptas./día
6 x 2,5 mts	918
8 x 3,0 mts	1.212
10 x 3,5 mts	1.649
12 x 4,0 mts	2.094
15 x 4,5 mts	2.749
Metro o fracción adicional	220

B) Normas de aplicación.

Norma 4: Modificada, quedando de la siguiente forma:

«Las embarcaciones multicasco podrán optar entre ocupar el atraque que le corresponda en función de su manga, o bien entre el correspondiente a su eslora, abonando en este último caso un 50% de recargo».

Norma 6. Se modifica el último párrafo, quedando con la siguiente redacción:

«La anulación de una reserva con una antelación inferior a 1 semana o la no utilización de la misma en las 24 horas siguientes a su inicio, dará lugar a la pérdida del derecho a su utilización, aplicándose el pago anticipado realizado a indemnización y gastos administrativos.»

La rescisión anticipada de un contrato de duración determinada dará lugar a la liquidación de las tarifas de tránsito que correspondan por la estancia realmente realizada, así como a la facturación del 20% del saldo resultante a favor del usuario en concepto de indemnización y gastos administrativos.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud que se cita. (PP. 3658/96).

INFORMACION PUBLICA

Solicitud de modificación de explotación de la concesión de SPRTVC, V-2159 JA-192 (Morón de la Frontera).

tera-Sevilla), de titularidad de la empresa Transtres, S.A., consistente en el establecimiento de una parada en el núcleo de La Ramira.

Peticionario: Transtres, S.A.

Plazo de información pública: 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Se convoca a información pública a cuantos tengan interés en el asunto (art. 86 de la Ley 30/92), y en cuanto a los Ayuntamientos, Concesionarios y Asociaciones siguientes:

Ayuntamientos: Morón de la Frontera.

Asociaciones y Organismos: Diputación Provincial de Sevilla, Fandabus, Asintra, Anetra, UGT, CC.OO., AGAPyMET, Asedimpe.

Concesionarios: Transportes Alpe, S.L., y San Roque, S.L.

El expediente podrá ser examinado por todos cuantos tengan interés en el asunto, en el plazo antes indicado y durante horario de oficina, en la sede de esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Ttes., sita en Plaza de San Andrés, 2 (Sevilla).

Sevilla, 18 de octubre de 1996.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de enero de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el exp. sancionador núm. 116/97, incoado a Despiece de Aves San José, Sdad. Cooperativa Andaluza, con domicilio últimamente conocido en C/ Hilanderas, núm. 26-B, de San José de la Rinconada, se advierte que tiene un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 89, 1.º planta.

Sevilla, 14 de enero de 1998.- El Delegado, José Mena Robles.

RESOLUCION de 14 de enero de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución del recurso de reposición y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación núm. 3354, girada por la Delegación de Salud con motivo de la sanción recaída en el expediente sancionador núm. 70/96, incoado a don José Campillo Pereira, con domicilio últimamente conocido en C/ Pozo, núm. 8, de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), se advierte que tiene un plazo de quince días a contar

desde el siguiente al de la notificación de la presente publicación para interponer reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Sevilla de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1998.- El Delegado, José Mena Robles.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a Información Pública el expediente incoado para su declaración como Bien de Interés Cultural, categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento denominado El Cerro del Villar.

Expediente: Declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado «El Cerro del Villar», situado en la desembocadura del río Guadalhorce, en Málaga.

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado «El Cerro del Villar», situado en la desembocadura del río Guadalhorce, en Málaga, se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior Real Decreto 111/1986, de 10 de enero), abrir un período de información pública por un plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que cuantos pudieran tener interés en el expediente puedan, en el plazo citado, examinarlo y presentar las alegaciones convenientes, a cuyo fin el expediente estará de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, C/ Larios, núm. 9, 4.º planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 30 de diciembre de 1997.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente incoado para su declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del Palacio de Villamanrique de la Condesa de París y su Jardín, en Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Expediente: Declaración de monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Palacio de Villamanrique de la Condesa de París y su Jardín, en Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Palacio de Villamanrique de la Condesa de París y su Jardín, en Villamanrique de la Condesa (Sevilla), se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-